

Precios de suscripción

<i>En la Capital:</i>	
Por un mes. . . . .	2 ptas.
» tres meses. . . . .	5'50 »
» seis meses. . . . .	10'50 »
» un año. . . . .	20'50 »
<i>Fuera de la Capital:</i>	
Por un mes. . . . .	2'50 ptas.
» tres meses. . . . .	7 »
» seis meses. . . . .	12'50 »
» un año. . . . .	24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . . . .	0,10
» 15 id. id. . . . .	0,07
» 30 id. id. . . . .	0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

**Franqueo concertado**

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Junio.)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Los señores Alcaldes de Alcanadre, Briones, San Vicente de la Sonsierra, Grávalos, Igea, Aguilar, Enciso, Munilla, Autol, Quel, Pradejón, El Villar de Arnedo, Ausejo, San Román de Cameros, Muro en Cameros, Soto en Cameros, Casalarreina, Ezcaray, Villamediana, Alberite, Lardero, Nalda, Albelda, Nieva de Cameros y Ribaflecha, ayudándose de los técnicos correspondientes que tenga el Municipio, recogerán con toda urgencia los datos que se enumeran á continuación y se remitirán antes del 1.º de Julio, á esta Capital y al Sr. Inspector de Sanidad, advirtiéndoles que siendo, como es el que exijo, un servicio de importancia suma para los fines que se persiguen, espero que lo cumplirán en el plazo en que lo ordeno, sin que haya necesidad de conminarles con correctivo alguno.

Logroño, 19 de Junio de 1916.

El Gobernador,  
Manuel de la Torre y Quiza.

### Datos á que se refiere la anterior circular.

Origen de las aguas que surten la población (de manantial, de río, de pozo, etc.)

Destino de las aguas de cada uno de los anteriores grupos (para bebida, para otros usos domésticos, para servicio público).

Calidad de cada una de las corrientes de agua en su origen y en su curso.

Condiciones del captado y si son suficientes para evitar la impurificación de las aguas profundas por las superficiales.

Cantidad de agua por día.  
Materias de los depósitos y cañerías.

¿Se han analizado las aguas? Cuándo y por qué Centro. Remítase una copia exacta del análisis.

¿Existen pozos para el abastecimiento público? En caso positivo, indíquese su construcción y el análisis de sus aguas si se ha hecho.

Si existen depósitos ó estanques para sedimentar las aguas y regular su distribución, señálese su capacidad, naturaleza del terreno, materiales de construcción y profundidades máximas y mínimas de las aguas.

¿Se cuenta en la población con el servicio necesario para comprobar la pureza del agua, prevenido por Real orden de 22 de Diciembre de 1908?

¿Existen procedimientos de depuración previa á los que sean sometidas las aguas destinadas al servicio público? De existir éstos señálese su sistema y déense detalles sobre los mismos.

Estudio de las conducciones de aguas antes de llegar á la población y su distribución por la misma. Indíquese si en algunos tramos las conducciones van abiertas ó cerradas, material de que están construídas, estado de conservación en que se hallan, si atraviesan por suelo de viviendas humanas, de corrales, estercoleros, etcétera, y si hay posibilidad de

que las aguas se contaminen por las aguas pluviales en ciertas épocas.

Cómo son eliminadas las aguas excrementicias. ¿Hay sistema de canalizaciones de desagüe? Indíquese su naturaleza, estado de conservación y de aislamiento ó comunicación posible con las condiciones de aguas potables.

¿Dónde van á verterse las aguas residuales de la población? ¿Se vierten en los ríos? ¿Se utilizan para el riego de hortalizas? ¿Existen campos de purificación?

¿Existen pozos negros en las viviendas? ¿Cómo están construídos? Períodos de tiempo en que son limpiados.

¿Hay establecidos retretes ó urinarios públicos en la población? Indíquese el sistema y dónde van á verterse los materiales depositados en ellos.

Remítase con estos datos, un plano de la población, á ser posible y lo mismo si lo hubiera, del alcantarillado y de la red de distribución de las aguas.

Se advierte á los Alcaldes de los pueblos de referencia que, al contestar al anterior cuestionario, no deben olvidar á los barrios ó aldeas que tengan éstos.

NOTICIAS

### Sección de Cuentas y Presupuestos

#### CIRCULAR

Por varias circulares insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se recordaba á los Ayuntamientos la presentación en este Gobierno de las cuentas municipales del año 1915 y atrasadas, y siendo muchos los que no han cumplido tan importante servicio, he acordado imponer á los Alcaldes morosos el 5 por 100 diario de recargo sobre la multa que también tienen impuesta, advirtiéndoles que de no cumplir lo ordenado, pasaré los antecedentes al Juzgado para su exacción por la vía de apremio, como así

mismo les exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia.

Logroño, 20 de Junio de 1916.

El Gobernador,  
Manuel de la Torre y Quiza

NOTICIAS

### Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR

Habiendo hecho su aparición la viruela en los ganados lanares de D. Baldomero Pisón y D. Fermín del Campo, vecinos ambos del pueblo de Murillo de río Leza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, declarar «zona infecta» los términos de aquella localidad conocidos con los nombres de «Zarrallares» y «Rizuelos», por estar ocupados por los animales enfermos, y en los cuales han de permanecer en absoluto aislamiento hasta que después de curados totalmente no transcurra el plazo de cincuenta días que señala el artículo 232 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 19 de Junio de 1916.

El Gobernador,  
Manuel de la Torre y Quiza

## Administración Provincial

### Tesorería de Hacienda

1256

Edicto para notificar la acumulación de débitos á los forasteros por medio del BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Don Serapio Gracia Agustín, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Navarrete. Hago saber. Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones urbana, perteneciente al primer

trimestre de 1915, se ha dictado la siguiente

**Providencia:**—Resultando que el deudor á que se refiere es en deber además de las cantidades por que en el mismo se procede, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el trimestre indicado.

Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas de los tres últimos trimestres vencidos del contribuyente que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos del primer trimestre, y se considerarán apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se procederá á embargos al deudor, debiendo notificar esta providencia al interesado.

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia, se le notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

NUMERO de órde	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR	Ptas.	Cents.
882	Don Manuel Ledesma Sáenz del Canto.	80	42
	Apremios 15 por %	12	06
	<i>Total general.</i>	92	48

Navarrete trece de Junio de mil novecientos dieciséis.—Sera-pio Gracia.

Señor Arrendatario de Contribuciones de la provincia de Logroño.

**EDICTO**

1274

Don Saturnino Anguiano La-guardia, Auxiliar del Recau-

dador ejecutivo de la zona de Santo Domingo de la Calzada.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra la Sociedad Hidro-Electra del Oja, en liquidación, por su débito de ocho mil ochocientos setenta pesetas veintiocho céntimos del impuesto sobre el alumbrado, un expediente de ocultación, recargos, costas y gastos, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, sus descubiertos para con la Hacienda que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á aquel deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veintiocho del actual y hora de las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales; y desconociéndose los domicilios de los tenedores de obligaciones hipotecarias, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* para su conocimiento.

Y en cumplimiento de lo mandado y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 542 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de la notificación, en Ezcaray, domicilio de la referida Sociedad deudora, á trece de Junio de mil novecientos dieciséis.—Saturnino Anguiano.

**Administración Municipal**

VALDEMADERA

1261

Terminados los apéndices al amillaramiento para el año 1917, así como también el recuento de la ganadería de este término municipal, todo ello formado por la Junta pericial, los cuales se encuentran expuestos al público por espacio de quince días los primeros y por ocho los segundos, con objeto de oír reclamaciones legales en dicho plazo.

Valdemadera, 14 de Junio de 1916.—El Alcalde, Esteban Muñoz.

CARBONERA

1267

Terminado el recuento de la ganadería de este término que ha de servir de base al reparto de contribución por pecuaria en el año 1917, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y reclamar los que se crean perjudicados, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Carbonera, 16 de Junio de 1916.—El Alcalde, Román Merino.

FONCEA

1269

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y recuento de la ganadería de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince y cinco días, respectivamente, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes.

Foncea, 12 de Junio de 1916.—El Alcalde, Emilio Varona.

**Administración de Justicia**

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1255

Don Constancio Pascual y Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ardedo y su partido.

Por el presente sexto edicto hago saber: Que por D. Manuel Ruiz Díaz, casado, mayor de edad, profesión Abogado y vecino de esta ciudad, se ha promovido expediente sobre devolución de sesenta pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, que depositó en la Caja general de la Tesorería de Hacienda de esta provincia de Logroño, como cuarta parte de honorarios devengados durante el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad interino de este partido, habiéndose acordado por este Juzgado, se anuncia cada mes en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por espacio de seis meses, el cese de aquél en el desempeño de dicho cargo, citándose á todos aquéllos que tengan que deducir alguna acción contra el referido funcionario, por actos realizados en el ejercicio de su cometido, para que dentro de indicado plazo la formulen ante este Juzgado.

Dado en Arnedo á catorce de Junio de mil novecientos dieciséis.—Constancio Pascual.—El Secretario judicial, Santiago Milla.

**ANUNCIOS OFICIALES**

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

1250

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día tres de Julio próximo, se celebrará, ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de primera clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 15 de Junio de 1916.—El Jefe del Detall, Francisco Santamaría.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., vecino de....., habita-te en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño.—Imp. Provincial